



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

0058



UNACHU

Resolución N° 011-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de marzo de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 063-2026-DGA-P/UNACHU (19.03.2026), INFORME N° 077-2026-URH-DGA-P/UNACHU (19.03.2026), PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, MEMORANDO N° 026-2026-WJAL-OPP/UNACHU (19.03.2026), INFORME N° 0029-2026-EP-OPP/UNACHU (19.03.2026), MEMORANDO N° 068-2026-DGA-P/UNACHU (18.03.2026), INFORME N° 0114-2026-UA-DGA-UNACHU (18.03.2026), MEMORANDO N° 022-2026-WJAL-OPP/UNACHU (16.03.2026), MEMORANDO N° 063-2026-DGA-P/UNACHU (13.03.2026), INFORME N° 068-2026-URH-DGA-P/UNACHU (13.03.2026), FORMATO N° 04, Carta (16.03.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece:

Artículo I. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, indica:

Artículo 9.- De la Capacitación

La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Artículo 135.- Plan de Desarrollo de las Personas

El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 011-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de marzo de 2026.

de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles.

El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, la Directiva "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS" se formaliza su aprobación con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000141-2016-SERVIR-PE, establece:

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 5.2 numeral 5.2.7 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", indica: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, de igual manera, el numeral el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", establecen que el Plan de Desarrollo de las Personas es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual será validado por el Comité de Planificación de la Capacitación de la entidad y es aprobado mediante Resolución del Titular de la entidad, siendo su vigencia anual;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración con INFORME N° 077-2026-URH-DGA-P/UNACHU (19.03.2026) aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026 indicando El PDP 2026 ha sido elaborado conforme a la normativa vigente de SERVIR; El PDP cuenta con validación técnica y disponibilidad presupuestal por S/ 24,530.00 soles; el PDP debe ser formulado y aprobado por el Titular de la Entidad; Se recomienda elevar el presente informe al Titular de la Entidad, a fin de que se apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026 mediante resolución; el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora mediante INFORME N° 063-2026-DGA-P/UNACHU (19.03.2026) aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026 y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio del titular de la entidad, a fin de garantizar su implementación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el MEMORANDO N° 026-2026-WJAL-OPP/UNACHU (19.03.2026) sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) donde indica: "De acuerdo con la evaluación realizada y el reporte del SIAF Web - Módulo Presupuestal, el Pliego 570: Universidad Nacional Autónoma de Chupaca cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica 2.3.2.7.1.0.1 (Seminarios, talleres y similares organizados por la institución), por el monto de S/ 24,530.00"

Que, el Plan de Desarrollo Personal (PDP) es una hoja de ruta estructurada para identificar fortalezas, debilidades y establecer metas claras (SMART) para el crecimiento profesional y personal. Incluye autoevaluación (DAFO), acciones concretas, plazos de revisión y recursos necesarios, permitiendo mejorar habilidades y alcanzar el máximo potencial;

Estando a los argumentos, documentos glosados y marco al normativo vigente es pertinente aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 011-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 20 de marzo de 2026.

0060



UNACHU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) PARA EL AÑO 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, documento que consta de VIII numerales y ANEXOS y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, efectúe el seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones de capacitación previstas en el "Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2026 de la UNACHU.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca